



Claudia Álvarez Rojas

CONSULTOR EN ESTRATEGIA DE RETIRO

• *Pensiones* • *Jubilaciones* • *Portabilidades*

Cel. 33 11399512

licclaudiaalvarez@hotmail.com

¿Qué es gozar de una Jubilación?

Acto administrativo en virtud del cual un funcionario o empleado público pasa del servicio activo a la situación de jubilado, con derecho a una pensión vitalicia. Prestación de carácter laboral contenida en algunos contratos colectivos de trabajo, que consiste en la entrega de una pensión vitalicia a los trabajadores cuando cumplen determinados requisitos de antigüedad en la empresa y de edad, o en caso de invalidez.

¿Qué es gozar de una Pensión?

Cantidad que periódicamente perciben los funcionarios o empleados jubilados y las personas que como parientes tienen derecho a ella en caso de fallecimiento de los mismos.

¿Qué es una Portabilidad? (CONVENIO QUE SE REALIZA ENTRE IMSSE ISSSTE)

Todos aquellos que cuentan con una cuenta individual en cualquiera de las dos instituciones de seguridad social podrán conjuntar sus aportaciones de ahorro para el retiro y para créditos para la vivienda. Los derechohabientes ya no perderán los recursos que ahorraron, como ocurrió durante muchos años en los que muchos trabajadores ahorraron por años al cotizar en cualquiera de las dos: IMSS o ISSSTE, y cuando decidían cambiarse de trabajo, y en consecuencia de institución, perdían su dinero ahorrado.

Principios básicos de la Seguridad Social

Carácter obligatorio del servicio

Obligación por parte del Instituto asegurador a prestar el servicio, aún y cuando el obligado al pago de las cuotas no estuviera al corriente de las mismas.

Obligación expresa del Estado a garantizar una pensión

A todos los asegurados que cumplan los requisitos previstos en la legislación, extendiendo el beneficio a sus derechohabientes.

El sistema pensionario cubre contingencias (riesgos) sociales a través de:

Pensiones Previsionales

- Cesantía en edad avanzada
 - Vejez

(es posible y deben preverse dichas contingencias sociales)

Pensiones Contingenciales

- Riesgos de trabajo
 - Invalidez
 - Muerte

(no es posible prever cuándo van a acontecer)

El sistema de salud otorga

Prestaciones en Dinero

Subsidios por incapacidad
Ayudas asistenciales
Asignaciones familiares



Prestaciones en Especie

Asistencia médica
Farmacéutica
Ginecológica
Aparatos de Ortopedia
Canastillas

Quirúrgica
Hospitalaria
Obstétrica
Rehabilitación
Ayudas para lactancia





Prestaciones sociales

- **Vivienda**
- **Medicina preventiva y educación**
- **En salud comunitaria**
- **Centros deportivos y vacacionales**
- **Centros culturales, escuelas y teatros**
- **Velatorios**
- **Tiendas**
- **Ayuda a población abierta en caso de desastres**



Régimen Obligatorio

En la Ley de 1973 se amplía la cobertura y se introducen por primera vez las prestaciones sociales, quedando conformadas las ramas de la siguiente manera

- El Seguro de Riesgos de Trabajo
- El seguro de enfermedades generales y maternidad
- El seguro de invalidez, vejez, cesantía en edad avanzada y muerte
- El de guarderías para hijos de aseguradas

Con la entrada en vigor de la nueva Ley del Seguro Social el 1º de julio de 1997, se reordenan las ramas de aseguramiento quedando de la siguiente manera

- Riesgos de Trabajo (R.T)
- Enfermedades y Maternidad (E. y M.)
- Invalidez y Vida (I. y V.)
- Retiro, Cesantía en edad avanzada y Vejez (R.C.V.)
- Guarderías y Prestaciones sociales (G. y PS.)

Cesantía en edad avanzada y vejez

Cuando el trabajador queda privado de trabajos remunerados a partir de los 60 años de edad y haya reunido las semanas de cotización necesarias podrá acceder a una pensión por cesantía y a los 65 por vejez

Si el trabajador fue inscrito al IMSS antes del 1º de Julio de 1997 tiene derecho a elegir pensionarse por cualquiera de estas dos modalidades

LEY DE 1973

(Arts. 122, 143, 145, 146 y 182)



Edad: **60 años o más**
Semanas de Cotización: **500 (10 años)**
Base de pensión: **Promedio salarial de los últimos 5 años.**
Monto: **De acuerdo a la**



LEY DE 1997

(Arts. 154 y 156)



Edad: **60 años o más**
Semanas de Cotización: **750 - 1000**
Formas de pensión: **Renta Vitalicia o Retiros programados**

→ ¿Qué son los asegurados o cotizantes? ←

Las personas que están aseguradas en el IMSS de manera directa como titulares. Incluye todas las modalidades de aseguramiento, tanto las relacionadas con trabajadores, como con no trabajadores en las modalidades 32 (seguro facultativo), 33 (seguro de salud para la familia) y 40 (continuación voluntaria al régimen obligatorio). No considera a pensionados, ni a los beneficiarios de asegurados y pensionados.

→ ¿Qué son los asegurados en el Régimen Obligatorio? ←

En el Régimen Obligatorio (RO) una persona es afiliada al IMSS por su patrón por tener una relación laboral subordinada y remunerada, lo que obliga a su aseguramiento. El esquema de prestaciones del RO comprende todos los seguros ofrecidos por el IMSS de:

- I. Riesgos de Trabajo (SRT)
- II. Enfermedades y maternidad (SEM)
- III Invalidez y Vida (SIV)
- iv) Retiro, Cesantía en Edad Avanzada y Vejez (SRCV)³
- v) Guarderías y Prestaciones Sociales (SGPS)

Incluye las modalidades de aseguramiento 10, 13, 14 y 17; así como la modalidad 30, en virtud de que, en los convenios de incorporación, los cañeros han manifestado su decisión de permanecer en el régimen obligatorio (artículo séptimo transitorio de la ley de 1995)

¿Qué son los asegurados en el Régimen Voluntario?

La afiliación al Régimen Voluntario (RV) es producto de una decisión individual o colectiva, en la cual no existe obligatoriedad en la incorporación. Incluye las modalidades de aseguramiento 44, 34, 43 y 35 de naturaleza totalmente voluntaria (sujetos del artículo 13 fracciones I, II, III Y IV de la Ley del Seguro Social –LSS-, respectivamente); 36, 38 y 42 (sujetos del artículo 13, fracción V de la LSS); 32 del seguro para estudiantes y facultativo para familiares de trabajadores IMSS y CFE; 33 del seguro de salud para la familia, en sus dos vertientes, para su aplicación en México y para los mexicanos en el extranjero (artículo 243 de la LSS), y 40 de continuación voluntaria en el régimen obligatorio.

**Tu pensión es un derecho, Ejércelo!!
Solo necesitas la estrategia
adecuada!!**

Te ofrezco un traje a tu medida:

- 1. Servicio de asesoría para pensiones por cesantía, edad avanzada, vejez, invalidez y vida**
- 2. Cálculo de pensión con incorporación a la COVORO, así como costo/beneficio**
- 3. Elaboración de expedientes electrónicos con biométricos**
- 4. Tramites de portabilidades**
- 5. Verificación de datos en el Imss, Renapo, Infonavit, Sat**
- 6. Integración de Sar 92-97 sin necesidad de comprobante del cefas**
- 7. Recuperación de amortizaciones excedentes de créditos pagados al Infonavit**
- 8. Trámites para retiros anticipados por concepto de jubilaciones en contratos colectivos**
- 9. Guía de tramitología para recuperación de las partidas de 2% de retiro, sar92-97 e infonavit en los casos que se tenga recurso.**
- 10. Guía de tramitología para pensiones de viudez, orfandad, o negativa de pensión**

